



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT: 860.002.964-4
Demandados:	AMBIENTE & CONCRETO S.A.S NIT: 900532775-7 IVONNE YAMILE MESA ÁLVAREZ C.C. 43.535.677 YADIR ALEXIS ARROYAVE BETANCUR C.C. 71.783.332
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00226-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A, contra AMBIENTE & CONCRETO S.A.S, IVONNE YAMILE MESA ÁLVAREZ, Y YADIR ALEXIS ARROYAVE BETANCUR para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos, en virtud de los artículos 90, 84 del C.G. del P., el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 2022:

PRIMERO: Deberá allegar certificado de existencia y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 74 del Decreto 663 de 1993); en el cual figure el doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAS PERILLA con C.C. 4.040.329, como su representante legal, quien le otorgó poder especial a la señora JESSICA PÉREZ MORENO por medio de Escritura Publica 3.338 del 22 de mayo del 2018, en la Notaria 38 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Lo anterior, con la finalidad de evitar futuras nulidades o futura proposición de excepciones previas.

SEGUNDO: De conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura se individualizarán y se identificarán todos los documentos que resulten ser anexos de la demanda separadamente en formato PDF (OCR) enumerando: poder, demanda, y anexos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del citado acuerdo en el que se apoya la circular 01 expedida por la Corte Suprema de Justicia el 06 de abril del 2021 y con el que se exige que en la virtualidad los expedientes cumplan los lineamientos del protocolo para la gestión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.

Secretario